

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7288 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica, en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia para 1991.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo entre España y los países europeos, es el desarrollo en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno, y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas—cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia—consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de Científicos y Laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias de corta duración, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1990.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios, Ayudantes o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro italiano, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos. El responsable italiano será un Profesor universitario.

3. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del curriculum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 11, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el curriculum del investigador español responsable de la Acción, pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada «Acción Integrada» deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Italia por la parte italiana, según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de «Acciones Integradas» serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente por parte española y por parte italiana. Seguidamente, un Comité, formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario, mejor se adopten a los fines de la cooperación hispano-italiana. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la

Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión económica e internacional del Programa de Acciones Integradas; la Dirección General de Investigación Científica y Técnica se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión—tarifa reducida—, tren, o coche propio, a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

7289 *ORDEN de 27 de febrero de 1990 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia, para 1991.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno, y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas—cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia—consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios; y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tiene por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias de corta duración, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1990.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores universitarios, ayudantes o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier Organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos. El responsable francés será un Profesor universitario.

3. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción

Integrada sea de interés especial para ambos países se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años.

4. Las solicitudes, acompañadas del «curriculum vitae» del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 11, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el «curriculum» del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada «Acción Integrada» deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia, por la parte francesa según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de «Acciones Integradas», serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustre señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión económica e internacional del Programa de Acciones Integradas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje, la parte que los recibe del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión, tarifa reducida, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 50.000 pesetas semanales.

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1992.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 27 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

7290 RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de especialización en la Agencia Espacial Europea correspondientes al Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Orden de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología de 31 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.—Adjudicar las becas de especialización en la Agencia Espacial Europea, Programa Nacional de Investigación Espacial, que figura en el anexo I, siendo la fecha de inicio el 1 de abril de 1990, y de finalización, el 30 de septiembre de 1990.

Segundo.—Adjudicar la beca del subprograma de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos en la modalidad de incorporación abierta, que figura en el anexo II, siendo la fecha de inicio el 1 de marzo de 1990, y de finalización el 31 de agosto de 1990.

Tercero.—Los países de destino y dotaciones mensuales de estas becas serán las que se relacionan en los respectivos anexos.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas quedan sujetos al cumplimiento de la normativa fijada en las respectivas convocatorias.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Becas de especialización en la Agencia Espacial Europea

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Alonso Pacheco, Gonzalo	Países Bajos	200.000
Fernández Gómez, José Miguel	Países Bajos	200.000
Fortuny Guasch, Joaquín	Países Bajos	200.000
García Vázquez, Rafael	Países Bajos	200.000
Mas Albaiges, Joan Lluís	Países Bajos	200.000
Planas Almazán, Pablo	Países Bajos	200.000
Rueda Boldo, Pablo	Países Bajos	200.000

ANEXO II

Beca de perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Vázquez Boland, José Antonio	Francia	170.000

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7291 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1984, promovido por «American District Telegraph Company», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y de 30 de noviembre de 1984. Expediente de marca 1.012.164.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American District Telegraph Company», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y de 30 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto el Procurador don Raael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «American District Telegraph Company», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1983 y contra el de 30 de noviembre de 1984, por el que desestimó el